

Derivado de la autorización del Proyecto Definitivo de Urbanización autorizado en fecha 03 de agosto de 2018 mediante oficio: DGOT/DPU-599/2018; para la acción urbanística:

“RESIDENCIAL SAN AGUSTÍN”

Y con fundamento en los artículos 262, 263, 264, 267 y 268 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, se concede al urbanizador:

DESARROLLADORA BIOS S. DE R. L. DE C. V.

Licencia para realizar obras de urbanización como se definen en el artículo 23 del Código Urbano para el Estado de Jalisco para la Acción urbanística de referencia para un total de 244 lotes habitacional unifamiliar densidad alta H4-U y 2 lotes comercial y de servicio barrial CS-B, conforme a los siguientes términos y conceptos:

- **Vigencia de la licencia:** 12 meses conforme al calendario de obra autorizado. Las obras de urbanización deberán concluirse en este plazo, salvo causas de fuerza mayor conforme al artículo 267 fracción III del Código Urbano para el Estado de Jalisco.
- **Director responsable de la obra:** CARLOS GUTIÉRREZ [REDACTED] en registros TZ-DRPOU-84 y TZ-DRPPU-113, quien tendrá a su cargo la supervisión y control de la obra de urbanización a través de la bitácora oficial correspondiente.
- **Conceptos que amparan la presente licencia**

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO
Autorización para Urbanizar el predio uso habitacional densidad media (H4-U)	23,343.96 m2	\$490,223.16
Autorización para Urbanizar el predio uso comercial y de servicios barrial (CS-B)	3,155.29 m2	\$78,882.25
Autorización para Urbanizar el predio de uso distinto (Equipamiento y otros)	17,622.69 m2	\$422,944.56
Aprobación de cada lote habitacional	244 lotes	15,616.00
Aprobación de cada lote comercial	2 lotes	\$ 158.00
Aprobación de cada lote equipamiento y otros	6	\$474.00
Supervisión Técnica	2% del presupuesto	\$ 264,731.64
	TOTAL	\$ 1'273,029.61

Lo anterior conforme a que ha integrado a la Hacienda Municipal el total de los conceptos arriba mencionados, lo que acredita mediante recibo oficial No. CNT00484735, de fecha 23 de agosto de 2018, celebrado entre la persona jurídica denominada “DESARROLLADORA BIOS S. DE R. L. DE C. V.” y éste Municipio.

- Se deberá **constituir la garantía** que asegure la ejecución de las obras de urbanización y el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que deba asumir en los términos de la presente, dentro de los diez días hábiles siguientes a la expedición de la presente licencia. Lo anterior conforme al artículo 265 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.
- Deberá garantizarse en todo momento el acceso a los predios colindantes por parte de sus propietarios o poseedores.
- Deberá mantener en todo momento el buen estado de todas las vialidades por las que circulen vehículos de carga y maquinaria relacionadas con la presente obra.
- En caso de que se requiera ejecutar obras complementarias sobre vialidades públicas deberá contar con la autorización expresa de la Dirección General de Obras Públicas municipales.
- Las edificaciones que se realicen en la presente acción urbanística no podrán ser ocupadas o escrituradas hasta la entrega-recepción de las obras de urbanización que amparan la presente licencia, conforme al artículo 296 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

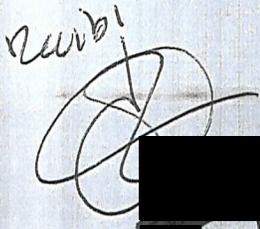
El incumplimiento de cualquiera de los términos de la presente licencia o del proyecto definitivo de urbanización del cual emana, el incumplimiento del calendario de obras sin causa justificada, o la falta de fianza motivaran la cancelación inmediata de la presente licencia, conforme a los artículos 265, 375 y 376 fracción VII del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Sin otro particular por el momento, quedo de usted.

ATENTAMENTE


MUNICIPIO DE TLAJOMULCO
DE ZÚÑIGA, JALISCO
DIRECCIÓN GENERAL DE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Arq. José Ignacio Ramos Lomelín
Director General de Ordenamiento Territorial

c.c.p. Dirección General de Ordenamiento Territorial –Expediente JIRL/EPG

Recibo

 2018 28/12/2018

RECIBÍ
Nombre:

Fecha:

Firma:

Recibo
 Archivo
 28-12-2018
